



# MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL OBSERVATORIO DE LA CIUDAD

(Memoria adaptada al informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 18 de diciembre de 2019). Versión definitiva.

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

| DATOS GENERALES                 |  |                                    |                                     |
|---------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Órgano proponente</b>        | Dirección General de Transparencia                               | Fecha                              | 4/12/2019                           |
| <b>Tipo de disposición</b>      | Ordenanza  |                                    | <input type="checkbox"/>            |
|                                 | Reglamento   |                                    | <input type="checkbox"/>            |
|                                 | Reglamento Orgánico  |                                    | <input checked="" type="checkbox"/> |
|                                 | Estatuto de Organismo Público                                    |                                    | <input type="checkbox"/>            |
| <b>Título de la disposición</b> | Derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad |                                    |                                     |
| <b>Tipo de Memoria</b>          | Normal <input checked="" type="checkbox"/>                       | Abreviada <input type="checkbox"/> |                                     |



## 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Situación que se regula</b>    | <p>Actualmente en el Ayuntamiento de Madrid existen diferentes instrumentos para la participación ciudadana que van a ser analizados con el objeto de elaborar un nuevo modelo de participación ciudadana, situando a las nuevas tecnologías como el instrumento principal de participación.</p> <p>En este nuevo modelo, no se contempla la configuración del Observatorio de la Ciudad como instrumento de participación, al considerar que su naturaleza jurídica, tal como se establece en el artículo 53 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016 es la de un órgano encargado de la difusión e información a la ciudadanía de los resultados de la evaluación de la gestión municipal.</p> <p>Por este motivo se considera necesario iniciar los trámites para la derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad recuperando su finalidad de impulsar de forma institucional la evaluación de la gestión municipal y la efectividad de los principios de transparencia y participación, difundiendo e informando de sus resultados a la ciudadanía, y teniendo en cuenta especialmente, entre otros principios el de rendición de cuentas.</p> |
| <b>Objetivos que se persiguen</b> | <p>Con la aprobación de la derogación de esta norma se pretende recuperar la naturaleza jurídica del Observatorio de la Ciudad como órgano colegiado encargado de la difusión e información a la ciudadanía de los resultados de la evaluación de la gestión municipal, tal como se establece en el artículo 53 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.</p>  |



|  |   |
|--|---|
| <b>Principales alternativas consideradas</b> | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Regular el Observatorio de la Ciudad delegando competencias en el titular de la Dirección General de Transparencia, tal como se regulo mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Acuerdo de 30 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto</li><li>2. Regular el Observatorio de la Ciudad, como un órgano colegiado de evaluación y rendición de cuentas, refuerzo de la transparencia en la actividad pública y de la participación ciudadana órgano, tal como se reguló en el Decreto de 7 de diciembre de 2015 de la Alcaldesa por el que se regulaba el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.</li></ol> |
| <b>2. CONTENIDO</b>                          |   |
| <b>Estructura de la propuesta</b>            | Artículo único: Derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.   |
| <b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>                  |   |
| <b>Normas, Decretos y Acuerdos afectados</b> | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad</li><li>2. Acuerdo de 4 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establecen los aspectos técnicos del proceso de selección de las vocalías del Observatorio de la Ciudad, se convoca la celebración del mencionado proceso, y se determina la compensación por asistencia de las vocalías a las sesiones del Observatorio de la Ciudad.</li></ol>   |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>3. Decreto de 11 de marzo de 2019 del titular del área de gobierno de participación ciudadana, transparencia y gobierno abierto por el que se nombra al secretario y se fijan las fechas de las sesiones del observatorio de la ciudad, así como se establece el manual de funcionamiento del mismo.</p>   |
|  | <p>4. Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto por el que se establecen los criterios para el concurso de selección del presidente del Observatorio de la Ciudad de 11 de marzo de 2019</p>   |
|  | <p>5. Decreto de 14 de marzo de 2019 del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto por el que se nombran a las vocalías titulares y suplentes del Observatorio de la Ciudad.</p>  |
|  | <p>6. Decreto de 29 de marzo de 2019 del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto por el que se nombran como titulares de las vocalías del Observatorio de la Ciudad a dos suplentes, en sustitución de los titulares que han renunciado definitivamente</p> |
|  | <p>7. Decreto de 12 de abril de 2019 del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto por el que se nombra como titular de la vocalía del Observatorio de la Ciudad a un suplente, en sustitución del titular que ha renunciado definitivamente.</p>             |
|  | <p>8. Decreto de 14 de octubre de 2019 de la titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana por el que se modifican las fechas de las sesiones del Observatorio de la Ciudad.</p>   |
|  | <p>9. Punto 1.3 del apartado 11º del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.</p>  |



| 4. TRAMITACIÓN  |  |
|---|--|
| <b>Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo</b>         | SI X NO <input type="checkbox"/>   |
| <b>Consulta Pública Previa</b>                                      | SI X NO <input type="checkbox"/>   |
|   | Fecha de la consulta: 11/11/2019 a 25/11/2019.   |
|   | 1. Dirección General de Participación Ciudadana.   |
| <b>Informes recabados</b>   | 2. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico.   |
|   | 3. Asesoría Jurídica.  |
| <b>Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria</b> | 17/12/2019   |
| <b>Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno</b>        | Fuera del orden del día.   |
| <b>Fecha prevista trámite de alegaciones</b>                        | 20/12/2019 al 20/01/2020   |
| <b>Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno</b>       | 23/01/2020   |
| <b>Fechas previstas tramitación Pleno</b>                           | <ul style="list-style-type: none"><li>- Envío a Comisión: 24 /01/2020</li><li>- Plazo enmiendas: 27/01/2020 al 7/02/2020</li><li>- Dictamen de la Comisión: 14/02/2020</li><li>- Aprobación Pleno: mes de febrero.</li></ul> |



| 5. ANÁLISIS DE IMPACTOS   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Impacto competencial</b>   | Título competencial: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 7 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.</li> <li>- Artículo 53 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid</li> </ul>        |  |
|   | Impacto competencial: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.</li> </ul> |  |
| <b>Impacto organizativo</b>   | Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo.<br>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>  |  |
|   | Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos<br>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>  |  |
| <b>Impacto presupuestario</b>   | Afecta sólo al Área de Gobierno proponente <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">SI X NO <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>  | SI X NO <input type="checkbox"/>                                   |
|   | SI X NO <input type="checkbox"/>  |  |
|   | Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
|   | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>  |  |
| Partidas presupuestarias afectadas <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">Créditos previstos en el subconcepto económico 226.06, 227.99 y 233.99 del programa 924.01.</td> </tr> </table> | Créditos previstos en el subconcepto económico 226.06, 227.99 y 233.99 del programa 924.01.   |  |
| Créditos previstos en el subconcepto económico 226.06, 227.99 y 233.99 del programa 924.01.   |   |  |
| Cuantificación gastos e ingresos <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> </tr> </table>  |   |  |
|   |   |  |



|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Impacto económico</b>                    | Impacto económico general  | Afecta a las personas integrantes del Observatorio de la Ciudad que dejen de percibir las dietas.                  |
|   | En relación con la competencia   | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>   |
| <b>Impacto de género</b>                    | La norma tiene un impacto de género  | Negativo <input type="checkbox"/><br>Nulo <input checked="" type="checkbox"/><br>Positivo <input type="checkbox"/> |
| <b>Análisis de cargas</b>                   | Supone una reducción de cargas administrativas   | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>   |
|   | Incorpora nuevas cargas administrativas  | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>   |
|   | No afecta a las cargas administrativas   | <input type="checkbox"/>   |
| <b>Otros impactos</b>                       | Impacto normativo y organizativo.<br>Creación mediante Decreto del Alcalde del Observatorio de la Ciudad como órgano adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía. |  |
| <b>6. EVALUACIÓN</b>                        |  |  |
| <b>Órgano encargado de la evaluación</b>    | No aplica  |  |
| <b>Plazo para la evaluación de la norma</b> | No aplica  |  |
| <b>Identificación de objetivos</b>          | No aplica  |  |



## 2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El artículo 56 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, dispone, en relación a los instrumentos específicos de participación ciudadana, que sin perjuicio de otros elementos de participación que puedan preverse en otras normas, se podrán emplear los siguientes mecanismos de participación:

- a) Consultas públicas, con el fin de recabar la opinión ciudadana a partir de una pro-puesta de la Administración competente, los ciudadanos interesados en participar, pueden plantear sus opiniones antes de que se adopte una decisión sobre el objeto de la consulta
- b) Foros de consulta: espacios de debate creados a iniciativa de la Administración competente que tienen por objeto contrastar los efectos de una determinada medida o actuación pública o la percepción que los ciudadanos tienen sobre ella.
- c) Paneles ciudadanos: espacios de información que se crean por la Administración competente con carácter temporal para consulta de cuestiones de interés público.
- d) Grupos colaborativos de trabajo sectoriales: espacios de encuentro entre la Administración competente y sectores específicos afectados por asuntos de interés público especializado.

En el Ayuntamiento de Madrid existen diferentes instrumentos para la participación ciudadana que van a ser analizados con el objeto de elaborar un nuevo modelo de participación ciudadana, situando a las nuevas tecnologías como el instrumento principal de participación.

En este nuevo modelo no se contempla la configuración del Observatorio de la Ciudad como instrumento de participación al considerar que su naturaleza jurídica, tal como se establece en el artículo 53 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016 es la de un órgano encargado de la difusión e información a la ciudadanía de los resultados de la evaluación de la gestión municipal.





Por este motivo se considera necesario iniciar los trámites para la derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad y la tramitación de la propuesta de Decreto del Alcalde para la creación del Observatorio de la Ciudad como órgano colegiado cuya finalidad será impulsar, de forma institucional, la evaluación de la gestión municipal y la efectividad de los principios de transparencia y participación, difundiendo e informando de sus resultados a la ciudadanía, y teniendo en cuenta especialmente, entre otros principios el de rendición de cuentas.

**a) Alternativas consideradas.**

1. Regular el Observatorio de la Ciudad delegando competencias en el titular de la Dirección General de Transparencia, tal como se regulo mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Acuerdo de 30 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto
2. Regular el Observatorio de la Ciudad, como un órgano colegiado de evaluación y rendición de cuentas, refuerzo de la transparencia en la actividad pública y de la participación ciudadana órgano, tal como se reguló en el Decreto de 7 de diciembre de 2015 de la Alcaldesa por el que se regulaba el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.

Analizadas las diferentes formas de configuración y funcionamiento del Observatorio de la Ciudad desde su creación en el año 2006 y los resultados obtenidos en el funcionamiento como órgano colegiado, se propone como única solución: la regulación mediante decreto del Alcalde de un órgano colegiado, según lo dispuesto en los artículos 73.1 y 76.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de calidad y realizara la evaluación y rendición de cuentas de la actividad pública.

**3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

Al tratarse de la derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad el texto solo se compone de un artículo único.



## 4. ANALISIS JURÍDICO

### a) Principales antecedentes normativos:

- El punto de partida de la regulación del Observatorio de la Ciudad es el artículo 7 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid reconociendo que los ciudadanos tienen el derecho a ser informados de los resultados de la gestión municipal, estableciéndose para ello instrumentos que garanticen dicho derecho, siendo uno de ellos el Observatorio de la Gestión Municipal.
- Mediante Decreto del Alcalde de 24 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Madrid crea el Observatorio de la Ciudad de Madrid como instrumento fundamental para la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la evaluación de la gestión municipal y la difusión e información de sus resultados a la ciudadanía, teniendo en cuenta especialmente la percepción que tienen los ciudadanos de la calidad de los servicios municipales.
- En 2015, mediante Decreto de la Alcaldesa de 7 de diciembre, se introducen una serie de mejoras en la regulación del Observatorio de la Ciudad con el fin de afianzarlo y hacerlo todavía más efectivo como órgano de evaluación y rendición de cuentas, refuerzo de la transparencia en la actividad pública y de la participación ciudadana, dada la trascendencia de estos conceptos y la necesidad de hacerlos realidad, en armonía con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, texto legal que supone un importante avance en la materia y establece unos estándares homologables al del resto de democracias consolidadas.
- El 7 de diciembre de 2017 se aprueba el Decreto de la Alcaldesa que deja sin efecto el Decreto de 7 de diciembre de 2015 por el que se regula el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad, al considerar que las funciones atribuidas al mismo pueden ser asumidas con mayor eficacia por el órgano directivo responsable de



la transparencia y la atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Madrid, quedando pendiente la reconfiguración del Observatorio de la Ciudad como órgano colegiado.

- El 23 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprueba someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad para “crear un órgano colegiado destinado a la participación directa de la ciudadanía, integrado por ciudadanos y ciudadanas que supongan una muestra demográficamente representativa de la población de la ciudad de Madrid”
- El 29 de enero de 2019 es aprobado, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el texto definitivo del citado Reglamento, dando una nueva perspectiva al Observatorio de la Ciudad, definiéndolo como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, a partir de la información proporcionada por el órgano municipal responsable de diseñar, coordinar y gestionar los sistemas de información permanentes del Observatorio de la Ciudad; así como de cualquier otra información que pueda recabar a la organización municipal.

En este nuevo modelo, el Observatorio de la Ciudad está compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías, la Secretaría y la Portavocía y funcionará en Plenario. Los vocales del Observatorio de la Ciudad se seleccionan según lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, seleccionándose 49 personas titulares y 49 suplentes.

#### **b) Objetivos que pretende la derogación del Reglamento:**

El objetivo principal es que el Observatorio de la Ciudad sea un órgano colegiado de los previstos en el artículo 73 y 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 recuperando su finalidad de impulsar de forma institucional la evaluación de la gestión municipal y la efectividad de los principios de transparencia y participación y rendición de cuentas.



Por tanto, la creación de dicho órgano será mediante Decreto del Alcalde, en el que se regulará el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad, como órgano colegiado con funciones de impulso, seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana y cuya finalidad será impulsar de forma institucional la evaluación de la gestión municipal y la efectividad de los principios de transparencia y participación, difundiendo e informando de sus resultados a la ciudadanía, tal como estaba regulado en el Decreto de 7 de diciembre de 2015 de la Alcaldesa por el que se regula el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.

## 5. TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA

La derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad se impulsa por la Dirección General de Transparencia.

En la tramitación de la derogación del citado texto normativo se considera, salvo mejor criterio, que deben solicitarse los siguientes informes:

1. Dirección General de Participación Ciudadana.
2. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico.
3. Asesoría Jurídica.

|   |  |
|---|--|
| <b>Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo</b> | SI X NO <input type="checkbox"/>                         |
| <b>Consulta Pública Previa</b>                              | SI X NO <input type="checkbox"/>                         |
|   | Fecha de la consulta: 11/11/2019 a 25/11/2019.           |
|   | 1. Dirección General de Participación Ciudadana          |
| <b>Informes recabados</b>                                   | 2. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico. |
|   | 3. Asesoría Jurídica.                                    |



|   |  |
|---|--|
| <b>Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria</b> | 17/12/2019   |
| <b>Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno</b>        | Fuera del orden del día.   |
| <b>Fecha prevista trámite de alegaciones</b>                        | 20/12/2019 al 20/01/2020   |
| <b>Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno</b>       | 23/01/2020   |
| <b>Fechas previstas tramitación Pleno</b>                           | <ul style="list-style-type: none"><li>- Envío a Comisión: 24 /01/2020</li><li>- Plazo enmiendas: 27/01/2020 al 7/02/2020</li><li>- Dictamen de la Comisión: 14/02/2020</li><li>- Aprobación Pleno: mes de febrero.</li></ul> |

## 6. IMPACTO COMPETENCIAL

Se deberá modificar el punto 1.3 del apartado 11º del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

## 7. IMPACTO ORGANIZATIVO

No habrá impacto organizativo hasta que se cree el nuevo órgano colegiado.

## 8. OTROS IMPACTOS

Tramitación de la propuesta de Decreto del Alcalde para la creación del Observatorio de la Ciudad como un órgano colegiado de evaluación y rendición de cuentas, refuerzo de la transparencia en la actividad pública y de la participación ciudadana órgano, tal como se restableció en el Decreto de 7



de diciembre de 2015 de la Alcaldesa por el que se regulaba el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.



## 9. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se incorpora un análisis del coste directo e indirecto que ha supuesto el Observatorio de la Ciudad hasta el momento (los datos han sido proporcionados por la Dirección General de Participación Ciudadana).

En cuanto al coste que ha supuesto el funcionamiento del Observatorio desde su constitución, se adjunta cuadro con los costes directos e indirectos:

|                             | 30-mar             | 08-jun             | 26-oct             | 30-nov             | TOTAL               |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>      |                    |                    |                    |                    |                     |
| <b>CATERING</b>             | 2.524,50 €         | 2.268,75 €         | 2.268,75 €         | 2.268,75 €         | 9.330,75 €          |
| <b>MOBILIARIO</b>           | 8.591,00 €         | 1.125,30 €         | 2.613,60 €         | 2.613,60 €         | 14.943,50 €         |
| <b>DIETAS VOCALES</b>       | 2.990,00 €         | 3.055,00 €         | 2.795,00 €         | 2.795,00 €         | 11.635,00 €         |
| <b>DINAMIZADORES</b>        | 4.802,00 €         | 1.663,00 €         | 1.663,00 €         | 1.524,60 €         | 9.652,60 €          |
| <b>EMPLEADOS PÚBLICOS</b>   | 5.922,08 €         | 5.922,08 €         | 5.922,08 €         | 5.922,08 €         | 23.688,32 €         |
| <b>AUDIOVISUALES PLENO</b>  | 3.659,22 €         | 3.659,22 €         | 3.659,22 €         | 3.659,22 €         | 14.636,88 €         |
| <b>ASESOR EXTERNO</b>       | - €                | 848,50 €           | - €                | - €                | 848,50 €            |
| <b>SOPORTE EMPRESA</b>      | - €                | - €                | 381,88 €           | 381,88 €           | 763,76 €            |
| <b>SEDE</b>                 | 42.350,00 €        | 522,67 €           | 3.080,00 €         | 3.080,00 €         | 49.032,67 €         |
| <b>TOTALES</b>              | <b>70.838,80 €</b> | <b>19.064,52 €</b> | <b>22.383,53 €</b> | <b>22.245,13 €</b> | <b>134.531,98 €</b> |
| <b>COSTES INDIRECTOS</b>    |                    |                    |                    |                    |                     |
| <b>MERCHANDISING</b>        | 642,25 €           | 642,25 €           | 642,25 €           | 642,25 €           | 2.569,00 €          |
| <b>TRADUCCIÓN</b>           | 487,19 €           | 487,19 €           | 487,19 €           | 487,19 €           | 1.948,76 €          |
| <b>CARTELES</b>             | 75,50 €            | 75,50 €            | 75,50 €            | 75,50 €            | 302,00 €            |
| <b>SOBRES</b>               | 76,83 €            | 76,83 €            | 76,83 €            | 76,83 €            | 307,32 €            |
| <b>MATERIAL INFORMÁTICO</b> | 675,00 €           | 675,00 €           | 675,00 €           | 675,00 €           | 2.700,00 €          |
| <b>PAPELERÍA</b>            | 700,00 €           | 400,00 €           | 400,00 €           | 400,00 €           | 1.900,00 €          |
| <b>TOTALES</b>              | <b>2.656,77 €</b>  | <b>2.356,77 €</b>  | <b>2.356,77 €</b>  | <b>2.356,77 €</b>  | <b>9.727,08 €</b>   |
| <b>COSTES TOTALES</b>       | <b>73.495,57 €</b> | <b>21.421,29 €</b> | <b>24.740,30 €</b> | <b>24.601,90 €</b> | <b>144.259,06 €</b> |



La valoración del coste de las sesiones realizadas hasta el momento permite hacer una labor de prognosis, tendente a determinar el coste futuro de funcionamiento del órgano.

Con la derogación del Reglamento Orgánico, llevará aparejado junto con el ahorro de costes, una reducción de las cargas de trabajo del personal adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana, llevará aparejada una mayor optimización de los recursos materiales de la Dirección General, que podrán dedicarse a tareas que mejoren la participación de la ciudadanía de Madrid en su conjunto, tales como la mejora de la ejecución de proyectos asociados a los presupuestos participativos, o la creación de nuevas herramientas de gestión de la participación ciudadana. En definitiva, se pondrán los medios a disposición de toda la ciudadanía de Madrid, no de 49 personas.

## **10. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS**

Este apartado se deja sin contenido, toda vez que tal y como indica la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico de 12 de diciembre, el mismo se refiere a la reducción de cargas de la Administración hacia los Ciudadanos y Empresas, no a la carga de trabajo de los funcionarios.

No obstante lo anterior, lo dispuesto en este apartado se incluye en el 9, por entender que tiene ese lugar un mejor acomodo.

En coherencia con esta observación, en el apartado 1, Resumen ejecutivo, se ha marcado como “No” sobre si supone una reducción de cargas administrativas (punto 5, análisis de impactos, del apartado 1 de la memoria).

## **11. VALORACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Con fecha de 12 de diciembre de 2020 ha evacuado Informe la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico. En relación con el mismo se indica lo siguiente:

La observación relativa al análisis de las cargas administrativas se ha ajustado mediante la adaptación del apartado 10 de la presente Memoria,





alineándola con la acertada observación de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico.

Por otro lado, se anota en el informe que la presente propuesta normativa está prevista en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, sin embargo se está tramitando en 2019. Sobre este particular se indica que el Plan Anual normativo es un instrumento jurídico de planificación que tiene por objeto dar a conocer a la ciudadanía las previsiones normativas que se tienen, así como ordenar y organizar los medios para atenderlas. El Plan Anual Normativo supone, como cualquier instrumento de la planificación, una previsión. Habitualmente las desviaciones que llevan consigo los Planes son tendentes a incrementar los tiempos de tramitación, siendo ese tipo de desviación el habitual. No obstante, lo anterior por su naturaleza jurídica el Plan se debe admitir desviaciones de reducción o anticipación de los plazos de ejecución, como en el presente caso, las mismas deben verse como lógicas en una organización como la Administración Pública, marcada por los principios de eficacia y eficiencia (artículos 103.1 y 31.2 CE 1978) que debe llevar a la reducción de los plazos de ejecución como tendencia.

## **12. VALORACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.**

Con fecha de 18 de diciembre de 2019 se ha evacuado informe por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, sobre el proyecto normativo, el mismo se analiza en el presente apartado.

En primer lugar, se indican errores de numeración en la MAIN. Los mismos se ven corregidos en la versión actual de la MAIN.

En segundo lugar, se analiza la disposición final única, indicando que no parece adecuado que se hable en la misma de reglamento, siendo aconsejable que se use otro término más acorde con la auténtica naturaleza jurídica de la Disposición normativa objeto de tramitación. Sobre ese particular, cabe señalar que se entiende y comparte la observación, toda vez que la iniciativa tiene naturaleza reglamentaria por ser una disposición de derogación de un reglamento, si bien no se va a incardinar en el ordenamiento jurídico como lo hacen los reglamentos, sino que va a crear un espacio jurídico vacío. De las propuestas realizadas por la Dirección General de la Asesoría Jurídica en su informe se elige la de “acuerdo



normativo”, por entender que es la que mejor se ajusta a la naturaleza jurídica de la iniciativa normativa.

### **13.MEJORAS TÉCNICAS AL TEXTO DEL REGLAMENTO.**

Con el objeto de mejorar la calidad técnico jurídica del Proyecto se ha incluido una disposición final única, relativa a la entra en vigor del mismo.

Madrid, a 18 de diciembre de 2019.

El Director General de Transparencia.

Antonio María Relaño Sánchez.

Conforme:

La Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

Begoña Villacís Sánchez.